

Conforme establece el artículo 9.1 de la ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, el Director General de la citada Empresa Pública será nombrado por el Consejo de Gobierno, previa consulta al Consejo de Administración.

Una vez evacuada dicha consulta con el parecer favorable del Consejo de Administración, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991.

Vengo en nombrar Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a D. Manuel Melero Muñoz.

Sevilla, 23 de julio de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 155/1991, de 23 de julio, por el que se designan los vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto por el artículo 8.1.d) de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar cuatro vocales del Consejo Asesor de la citada Empresa Pública, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo primero. Cesar a los vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, que

fueron designados en el Decreto 305/1988, de 18 de octubre.

Artículo segundo. Vengo en designar como vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a:

D. Francisco de Paula Molina González.
D^o Evelia Cuevas Fernández.
D. Casto Sánchez Mellado.
D. Pedro Navarro Imberlón.

Sevilla, 23 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 156/1991, de 23 de julio, por el que se designa como Vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Francisco Sánchez Legrán.

A propuesta del Consejo Andaluz de Consumo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.e) de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar un vocal del Consejo Asesor de la citada Empresa Pública.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991.

Vengo en designar como vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía a D. Francisco Sánchez Legrán, en representación del Consejo Andaluz de Consumo.

Sevilla, 23 de julio de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1991, por la que se convoca concurso de traslados, entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, y el Decreto nº 15/1.991 de fecha 29 de Enero en el que se aprueba la Oferta Pública para el año 1.991, y el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 11 de Julio de 1.991, esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso de Traslados para cubrir vacantes con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Ambito de Aplicación.

a) Podrán tomar parte en el presente concurso, quienes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes estén vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral y de duración indefinida, es decir, quienes a la fecha de la Junta de Andalucía y a la fecha de terminación del referido plazo ostenten la condición de personal laboral fijo, fijo-discontinuo, y los que se encuentren en las listas definitivas de adjudicatarios del último concurso de acceso.

b) Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia forzosa podrán tomar parte en el Concurso condicionando su reingreso a la obtención del destino que hubiesen solicitado en el mismo.

c) Los trabajadores que se encuentren en situación de Excedencia Voluntaria podrán tomar parte en el concurso condicionando su reingreso a la obtención del destino que hubiesen solicitado en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

d) Caso de estar interesado en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges trabajadores, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Categorías, podrán concurrir su petición al hecho de coincidir la submisión de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los trabajadores que se acogen a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

e) Tal como se indica en el artículo 13.1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, sólo podrá optarse a puestos o plazas del mismo Grupo Profesional. No obstante, si como consecuencia del presente concurso, el trabajador accediera a un puesto de su mismo Grupo pero de distinta categoría profesional a la que viniese desempeñando, y en el período de seis meses para los Grupos I, II, tres meses para los Grupos III y IV, y 15 días para el Grupo V, no se adaptase al contenido funcional de su nuevo puesto, podrá ser trasladado forzoso a un puesto vacante de su anterior categoría profesional, incluso fuera de su localidad, o podrá serle de aplicación el art. 52 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1.980 de 10 de Marzo).

Segunda.- Vacantes.

a) Podrán solicitarse las vacantes que, como tales, se anuncian en la Relación de vacantes adjunta a la presente Orden.

b) Se podrá concursar igualmente a cualquier plaza o puesto de trabajo que, no figurando entre los incluidos en dicha Relación de vacantes, pudiera quedar vacante por las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del Concurso.

c) Los concursantes procederán a la autobaremtación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria (base cuarta). A estos efectos, en la solicitud de participación y en el recuadro donde figura la relación de plazas vacantes solicitadas, cumplimentarán los apartados correspondientes a cada uno de los méritos alegados.

Tercera.- Solicitudes.

a) Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se

formularán en el modelo oficial que se publica como Anexo a la presente Orden, y en el recuadro reservado para ello se indicará, según el número de orden de preferencia elegido, el código de la plaza o plazas solicitadas para su identificación, ya sean de las anunciadas como vacantes como de las posibles resultas del concurso. La información del código de las plazas no anunciadas podrá requerirse en el Centro Directivo del que depende la plaza o en la Delegación de Gobernación de la provincia.

b) El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A. y finalizará el día 16 de Septiembre de 1991.

c) Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, Sevilla), así como en las Delegaciones de esta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correo, presentando la solicitud en sobre abierto, para ser sellado).

d) Los concursantes que obtengan plaza, una vez resuelto el concurso, presentarán en las Delegaciones de Gobernación la documentación que acredite los méritos alegados. Si se tratara de fotocopias, éstas deberán ser compulsadas.

e) Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirán modificaciones ni renunciaciones respecto del contenido de las mismas, salvo lo dispuesto en la base sexta.

Cuarta.- Baremo.

1. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para el Concurso de Traslado entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía se regirá por el siguiente baremo general que tendrá una puntuación máxima total de 30,00 puntos.

A) Traslado entre puestos de idéntica categoría profesional:

El traslado entre puestos de idéntica categoría profesional se valorará con 12,00 puntos.

B) Permanencia en el puesto de trabajo:

Se valorarán los servicios efectivamente prestados en el puesto desde el que se concursa, a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicio completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.

C) Antigüedad:

La que se tenga en la Junta de Andalucía. Se computará a estos efectos, la que hubiera reconocida el trabajador en la Administración desde la que hubiese sido transferido.

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

A efectos de lo señalado en los apartados B) y C), no se computarán los servicios prestados simultáneamente en más de un puesto de trabajo, incluso si tal prestación simultánea hubiese sido autorizada en virtud de normas de compatibilidad. Asimismo, el cómputo de los servicios a que se refieren tales apartados tendrá como límite la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A.

D) Otras circunstancias personales.

Se valorarán con 1,00 punto aquellas circunstancias objetivas de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador, cónyuge, hijos o familiares de primer grado siempre que estén a cargo del propio trabajador y que, habiendo dado lugar a una petición ante la Subcomisión de Salud Laboral, cuenten con el informe favorable de la misma.

E) Valoración de Títulos Académicos.

Se valorarán, exclusivamente, los Títulos Académicos oficiales reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que estén directamente relacionados con materias afines a la plaza a la que se aspira. No se valorarán los títulos que sean necesarios para el acceso al grupo en que esté clasificada la plaza a la que se aspire, ni aquellos otros que hubieran sido requisito para la obtención de Títulos de rango superior, ni los de nivel inferior al que se hubiese alegado o exigido para el puesto al que se concursa.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Por cada título 1,00 punto, computándose las siguientes titulaciones:

- Titulación Superior.
- Titulación Grado Medio.
- Bachiller Superior o equivalente.
- Graduado escolar o equivalente.

La puntuación máxima posible para los méritos recogidos en este apartado será de 2,00 puntos.

F) Cursos de formación o perfeccionamiento profesional.

Sexta.- Resolución provisional del concurso.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, la Comisión de Selección elevará propuesta de

resolución del concurso al Consejo de Gobernación. En dicha propuesta se hará constar la puntuación obtenida por los concursantes, así como el destino adjudicado, en su caso.

En el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución Provisional en B.O.J.A., los interesados podrán:

a) Formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes, en defensa de sus derechos, o

b) Renunciar expresamente, si así lo desean, al destino adjudicado provisionalmente, lo cual implicaría la renuncia a su participación en el concurso, y la permanencia en el mismo destino desde el que concursa.

Septima.- Resolución definitiva del concurso.

Resueltas las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional se elevará ésta a definitiva con las modificaciones que, en su caso, hayan resultado procedentes.

La Resolución Definitiva del Concurso se publicará en B.O.J.A. y contra la misma podrá interponerse la reclamación previa al ejercicio de las acciones que correspondan ante la Jurisdicción Laboral, conforme al artículo 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.- Destinos

a) El destino obtenido en la Resolución Definitiva del Concurso será irrenunciable, debiendo el trabajador incorporarse, obligatoriamente, a su nuevo puesto de trabajo.

b) Los derechos y obligaciones consecuencia del nuevo destino comenzarán a regir desde el mismo día que se haga efectiva la toma de posesión.

c) Dado el carácter voluntario del Concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización o resarcimiento de gastos de ningún tipo.

Se valorarán, exclusivamente, los cursos impartidos por Organismos Oficiales y que estén referendados por Títulos o Diplomas expedidos por ellos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el contenido funcional de la plaza a la que aspira el concursante.

Se puntuará con 0,05 puntos cada diez horas de duración del curso, o cursos, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Será imprescindible que en cada título o diploma se fije el número de horas lectivas de duración del curso o, en su defecto, se presente certificación del órgano expedidor del mismo. La falta de este requisito dará lugar a la baremación del curso alegado con la puntuación mínima.

29.- Orden de prioridad.

En caso de empate en la puntuación total, la adjudicación de la plaza recaerá en el trabajador con mayor puntuación obtenida en los apartados de valoración entre puestos de la misma categoría profesional, permanencia en el puesto de trabajo, antigüedad, otras circunstancias personales, títulos académicos y cursos de formación o perfeccionamiento, por este orden de prelación.

De persistir el empate, la adjudicación de la plaza recaerá en el concursante de mayor edad.

Quinta.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, que será la encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes, estará compuesta por el Presidente que recaerá en el Director General de la Función Pública o persona en quien delegue y cuatro vocales designados por el Consejo de Gobernación.

No obstante a lo objeto de garantizar la participación de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, a las deliberaciones y sesiones de la Comisión de Selección podrá asistir un representante de cada una de ellas y formular cuantas propuestas estimen convenientes en relación con la valoración de los méritos alegados por los concursantes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias y motivos regulados en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

Novena.-

La participación en el presente concurso, presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Sevilla, 20 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ver Anexos en Fascículos 2 de 7 a 7 de 7 de este mismo número.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación
Dirección General de la Función Pública



Nº de hojas complementarias utilizadas:

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADO DEL PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO - DISCONTINUO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. AUTOBAREMACION DE MERITOS.

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO		MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 DATOS REGISTRALES Y SITUACION ADMINISTRATIVA					
Nº REGISTRO		CATEGORIA PROFESIONAL		GRUPO	CATEGORIA DE GRUPO
CONSEJERIA U ORGANISMO			CENTRO DE TRABAJO		
DENOMINACION DEL PUESTO ACTUAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	

3 CONDICIONANTES A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA FORZOSA. Condiciona el reingreso a la obtención de destino.
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA VOLUNTARIA. Condiciona el reingreso a la obtención de destino.
<input type="checkbox"/>	RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR CON OTRO TRABAJADOR LABORAL. CONDICIONANDOSE LAS SOLICITUDES DE AMBOS A SER DESTINADOS EN LA MISMA LOCALIDAD, ENTENDIENDOSE EN CASO CONTRARIO ANULADAS LAS DOS SOLICITUDES.

4 RELACION DE PLAZAS VACANTES SOLICITADAS, ANUNCIADAS O DE RESULTAS DEL CONCURSO POR ORDEN DE PREFERENCIA										
IDENTIFICACION DE LA PLAZA				VALORACION DE MERITOS ALEGADOS						
Orden	CODIGO	Clase (1)	Clave Grupo plazas	Puesto misma categoria prof.	Permanencia Puesto	Antigüedad Administración	Otras circunstancias personales	Titulación Académica	Cursos Formación y Perfección	PUNTOS TOTALES
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

(1) En este recuadro se pondrá una "R" si la plaza es a resultas. Si es de las anunciadas no indicar nada.

NOTA: En función de las vacantes solicitadas, utilizar el número de hojas complementarias que sean necesarias, haciéndolo constar en el encabezamiento.

000035



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación
Dirección General de la Función Pública



Hoja complementaria nº

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADO DEL PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO - DISCONTINUO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO	MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 RELACION DE PLAZAS VACANTES SOLICITADAS, ANUNCIADAS O DE RESULTAS DEL CONCURSO POR ORDEN DE PREFERENCIA										
IDENTIFICACION DE LA PLAZA				VALORACION DE MERITOS ALEGADOS						
Orden	CODIGO	Clase (1)	Clave Grupo plazas	Puesto misma categoría prof.	Permanencia Puesto	Antigüedad Administración	Otras circunstancias personales	Titulación Académica	Cursos Formación y Perfección	PUNTOS TOTALES
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										

(1) En este recuadro se pondrá una "R" si la plaza es a resultas. Si es de las anunciadas no indicar nada.

NOTA: En función de las vacantes solicitadas, utilizar el número de hojas complementarias que sean necesarias, haciéndolo constar en el encabezamiento.

000036

IDENTIFICACION DE LA PLAZA				VALORACION DE MERITOS ALEGADOS						
Orden	CODIGO	Clase (1)	Clave Grupo plazas	Puesto misma categoría prof.	Permanencia Puesto	Antigüedad Administración	Otras circunstancias personales	Titulación Académica	Cursos Formación y Perfección	PUNTOS TOTALES
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199 Firma del solicitante	
Fdo.:	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores, a la Resolución de 21 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal, que se cita. (BOJA, núm. 53, de 29.6.91).

Advertidos errores en los Anexos de la Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de junio de 1991, por la que se elevó a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las modalidades de Ingreso en la Función Pública Docente y de Movilidad del Grupo B al Grupo A, procede completarlas conforme se indica en los siguientes Anexos.

Anexo I: Relación de aspirantes al Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria que son incluidos en la lista definitiva de admitidos, así como aspirantes al mismo cuerpo a los que se modifican los datos que aparecían consignados erróneamente.

Anexo II: Relación de aspirantes al Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria que son excluidos de la lista definitiva de admitidos, por los motivos que en el mismo se indican.

Anexo III. Relación de aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que son incluidos en la lista definitiva de admitidos, así como aspirantes al mismo cuerpo a los que se modifican los datos que aparecían designados erróneamente.

Anexo IV. Relación de aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que son excluidos de la lista definitiva de admitidos, por los motivos que en el mismo se indican.

Los códigos numéricos empleados para indicar el turno por el que participan son los siguientes:

Ingreso en la Función Docente	1
Reserva de Discapacitados	2
Movilidad del grupo B al A	3

Los códigos numéricos empleados para indicar la provincia por la que los aspirantes cursaron su solicitud son los que se indican a continuación.

04	Almería
11	Cádiz
14	Córdoba
18	Granada
21	Huelva
23	Jaén
29	Málaga
41	Sevilla

Contra la presente, los interesados podrán interponer, ante la Dirección General de Personal, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 15 de julio de 1991